



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0582-2022-UNAP

Iquitos, 27 de julio de 2022

CONSIDERANDO:

Que, el 04 de mayo de 2022, se suscribió el Convenio para el Otorgamiento de Créditos Personales bajo la modalidad de descuento por planilla entre la Financiera Efectiva, representado por su gerente de Hipotecario y Convenios don Fernando Gonzales Cabrera, por su gerente Comercial don Javier Calderón Mandamiento, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representado por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, el presente Convenio, tiene como objetivo establecer los lineamientos generales que permitan canalizar los préstamos personales para la adquisición de electros, motos, efectivo y compra de deuda que, bajo la modalidad de descuento por planilla, otorgará La Financiera a los trabajadores de la Institución;

Que, la suscripción del presente Convenio es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

De conformidad con el literal i) del artículo 114° del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la suscripción del Convenio para el Otorgamiento de Créditos Personales bajo la modalidad de descuento por planilla entre la Financiera Efectiva y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO. Precisar que el presente convenio, que consta de veintiuno (21) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA Y FINANCIERA EFECTIVA

Conste por el presente documento el Convenio para el Otorgamiento de Créditos Personales bajo la Modalidad de Descuento por Planilla (en adelante, el Convenio), que celebran de una parte **FINANCIERA EFECTIVA S.A.** con RUC N° 20441805960, domiciliado en calle Santorín N° 167, Urb. El Vivero, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por los funcionarios cuyos nombres y datos de identificación aparecen señalados en la sección I.1 del Anexo A, según poderes que obran inscritos en la Partida Electrónica N° 14176740 del Registro de Personas Jurídicas de Lima (en adelante **LA FINANCIERA**); y las partes personas jurídicas cuyos datos de identificación aparecen en la sección I.2 del Anexo A, y que procede debidamente representada por la/s persona/s cuyo/s nombre/s y dato/s de identificación y representación aparecen en la sección I.2 del Anexo A (en adelante, **LA INSTITUCIÓN**), bajo los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- apuex*
- 1.1 **LA FINANCIERA** es una persona jurídica de derecho privado que funciona al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- 1.2 **LA INSTITUCIÓN** es una institución pública, que como empleador tiene entre sus objetivos la implementación de programas destinados al desarrollo y bienestar individual y colectivo de sus trabajadores.

Debido a la seguridad y la relevancia de contar con **LA INSTITUCIÓN** como contraparte para el otorgamiento de los préstamos a **LOS BENEFICIARIOS**, **LA FINANCIERA** ha contemplado condiciones especiales con las mejores tasas del mercado con el objeto de apoyarlos en su búsqueda de beneficios colaterales tangibles para sus trabajadores.

SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Código Civil
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias
- Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Decreto Supremo N° 010-2014-EF

TERCERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer los lineamientos generales que permitan canalizar los préstamos personales para la adquisición de electros, motos, efectivo y compra de deuda que, bajo la modalidad de descuento por planilla, otorgará **LA FINANCIERA** a los trabajadores de **LA INSTITUCIÓN** que se detallan en la sección II.1 del Anexo A (en adelante **EL BENEFICIARIO** o **LOS BENEFICIARIOS**, indistintamente) que califiquen según las políticas crediticias de **LA FINANCIERA** y la expresa autorización de **LA INSTITUCIÓN**. Las cuotas de los préstamos (en adelante, las "Cuotas") serán pagadas por **LOS BENEFICIARIOS** a través de descuento por planilla que realizará **LA INSTITUCIÓN** en los casos en los que éste tenga asignada una partida presupuestal destinada a otorgar incentivos a **LOS BENEFICIARIOS**; de acuerdo a lo establecido en este Convenio. El Convenio establece además las obligaciones a cargo de cada una de las Partes para perfeccionar y asegurar un proceso transparente y acorde a las normas legales vigentes.

La suscripción del presente Convenio conlleva que **LA INSTITUCIÓN** -como empleador y entidad de bienestar de **LOS BENEFICIARIOS** del solicitante del crédito- realicen los descuentos de las cuotas correspondientes a los créditos otorgados por **LA FINANCIERA** con cargo a los ingresos mensuales que se detallan en la sección II.2 del anexo A (en adelante, **LOS INGRESOS**) hasta la cancelación del monto total otorgado.



CUARTA: DECLARACIONES

Las Partes expresamente manifiestan que el presente Convenio se suscribe para otorgar un soporte adicional a **LOS BENEFICIARIOS**, haciendo que los mismos puedan gozar de una mejor calidad de vida accediendo a los Préstamos.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, **LA INSTITUCIÓN** reconoce la naturaleza de la obligación crediticia del Préstamo y, por tanto, conocen que una vez otorgado el mismo, **EL BENEFICIARIO** asume la calidad de cliente de **LA FINANCIERA**.

Asimismo, **LA INSTITUCIÓN** reconoce que es un aspecto sustancial para la celebración del presente Convenio, así como para el otorgamiento de los Préstamos, que los descuentos para el reembolso de los mismos se efectúen directamente a través de la Planilla, conforme a lo señalado en el Anexo A, numeral II, 2 del presente Convenio siendo deducidos de la remuneración de **LOS BENEFICIARIOS**, conforme a la normativa aplicable y según decreto supremo 010-2014-EF. Se deja expresa constancia que **LA INSTITUCIÓN** en ningún caso, actúa como garante, aval o fiador de los Préstamos que **LA FINANCIERA** otorgue a **LOS BENEFICIARIOS**.



LA INSTITUCIÓN reconoce que, para la correcta ejecución del presente Convenio, así como para el otorgamiento de los préstamos aludidos, es importante que los descuentos para el reembolso de los mismos, se efectúen a través de la planilla, debiendo deducirse de la remuneración de **LOS BENEFICIARIOS**, para lo cual se deberá contar con la aprobación de **LA INSTITUCIÓN** a través de medios electrónicos o a mediante el visado de la CARTA DE AUTORIZACION DE DESCUENTO POR PLANILLA contenida en el Anexo C en la que los potenciales **BENEFICIARIOS** autorizarán a **LA INSTITUCIÓN** a debitar de su planilla de haberes el importe de las amortizaciones para su abono a **LA FINANCIERA**, conforme a lo señalado en el presente documento y a la normativa legal aplicable según corresponda. A la suscripción del presente documento, **LA INSTITUCIÓN** registra de acuerdo a las indicaciones del Anexo D a las personas encargadas y autorizadas para remitir los correos electrónicos de aprobación o para el visado de la CARTA DE AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO POR PLANILLA.

Sin perjuicio de lo anterior, **LA FINANCIERA** queda facultada para efectuar los cobros a través de cualquier otro medio, en aquellos casos en que **LOS BENEFICIARIOS**, o **LA INSTITUCIÓN** no cumpliesen con el descuento por planilla y/o el pago de las Cuotas.



Los préstamos bajo esta modalidad se otorgarán siempre que **LOS BENEFICIARIOS** califiquen, según las políticas crediticias de **LA FINANCIERA**. Asimismo, **LA INSTITUCIÓN** reconoce que su participación como empleador/pensionario y entidad de bienestar de **LOS BENEFICIARIOS** respectivamente, es trascendental para este Convenio, ya que deberá realizar el descuento de las cuotas correspondientes a los préstamos otorgados por **LA FINANCIERA** con cargo a los ingresos mensuales o incentivos que reciban **LOS BENEFICIARIOS**, incluido, las remuneraciones mensuales, las guardias, ingresos por, AETAS, bonos, beneficios laborales hasta donde la ley lo permita y cualquier otro ingreso mensual que perciba **EL BENEFICIARIO** (en adelante **LOS INGRESOS**), hasta la cancelación del monto total otorgado en préstamo.

QUINTA: CONDICIONES

Las condiciones relacionadas a cada uno de los productos que bajo la modalidad de Descuento por Planilla que ha diseñado **LA FINANCIERA** para **LOS BENEFICIARIOS** constan como Anexo B (en adelante, **CONDICIONES COMERCIALES**), el cual forma parte integrante del presente convenio.

LA FINANCIERA deja constancia que dichas condiciones podrán ser modificadas por las siguientes circunstancias:-i) si las condiciones del mercado lo ameritan; ii) si los niveles de morosidad que presenten los préstamos que se generen en virtud del presente convenio exceden los parámetros establecidos por **LA FINANCIERA** en cumplimiento de la Regulación SBS relacionada a la Gestión del Riesgo de Crédito.

Dicha modificación se aplicará a las operaciones que se generen a partir del cambio. Es decir, no constituye una medida retroactiva a las operaciones previamente desembolsadas.

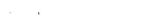
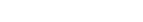
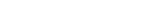
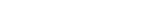
Si **LA FINANCIERA** determina la necesidad de modificar las condiciones de los créditos otorgados al amparo de las condiciones anteriores, éstas deberán cumplir con las notificaciones y plazos establecidos en el Reglamento de La Ley 28587 (Ley de Transparencia).

SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los programas, proyectos o actividades que se decidan desarrollar en virtud del presente convenio, distintos al otorgamiento de créditos en sí, deberán ser acordados a través de convenios específicos que en cada caso, serán suscritos; debiendo precisar su finalidad, descripción, objetivos, obligación de las partes, los procedimientos y lineamientos generales para la ejecución de los mismos, así como los aspectos técnicos, financieros correspondientes, previa evaluación de la viabilidad correspondiente .

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA FINANCIERA

Son obligaciones de **LA FINANCIERA**:

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
- <img alt="UNAP stamp" data-bbox="10 4

- 8.2 Confirmar la información contenida en las Solicitudes de Préstamo y documentación presentada por **EL BENEFICIARIO**: condición laboral, monto de ingresos, cargo de **EL BENEFICIARIO** y tiempo de servicio. Para tal efecto, deberá completar el Anexo D con los datos y la firma del funcionario que validará la información anteriormente referida. Las modificaciones seguirán el mismo procedimiento que aquel detallado en el numeral 8.10.
- 8.3 Recibir, revisar y autorizar (mediante el visto bueno del Director o Jefe de Administración o de quien haga las veces de éstos o quien LA INSTITUCIÓN designe) las solicitudes y las Autorizaciones de Descuento (a nexo C) de acuerdo a las leyes vigentes; procesar y realizar los descuentos mensuales de las Cuotas en la Planilla, así mismo comprometen a no aceptar otra Autorización de Descuento del BENEFICIARIO, que pudiera afectar el 50% de intangibilidad de la remuneración, compensación económica o pensión neta de éste. Para tales efectos, **LA INSTITUCIÓN** deberá comunicar a **LA FINANCIERA** las acciones antes señaladas, dentro de los 03 días, a través de correo electrónico o carta.
- 8.4 Descontar mensualmente de la Planilla, el monto de la cuota de los Préstamos que pudiera corresponder, conforme a la instrucción dada por **EL BENEFICIARIO** en la CARTA DE AUTORIZACIÓN. El orden de prelación de los descuentos materia del presente Convenio será según antigüedad de otorgamiento de los créditos personales, salvo aquellos descuentos ordenados por Ley o autoridad competente.
- 8.5 Sin perjuicio de ello, en caso **LA FINANCIERA** realice "compra de deuda" bajo el presente Convenio, **LA INSTITUCIÓN** realizará el descuento respectivo invariablemente después de los descuentos legales y judiciales, debido que **LA FINANCIERA** consolidará las deudas de **EL BENEFICIARIO**.
- 8.6 Entregar mensualmente a **LA FINANCIERA** dentro de los diez (10) días calendario anterior a la fecha de pago el importe descontado por las cuotas a cargo de cada **BENEFICIARIO**, así como la relación de los descuentos realizados.
- 8.7 Indicar la condición del Beneficiario como activo, cesante de la ley N° 20530 – 19990, contratado o CAS, así como que éstos hayan dejado de laborar, enunciado, estén destacados y/o se encuentren en proceso de traslado a otra dependencia distinta a **LA INSTITUCIÓN** o se encuentren inmersos en algún proceso judicial del cual **LA INSTITUCIÓN** tenga conocimiento
- 8.8 Conciliar cualquier diferencia entre la relación de Préstamos que mantiene **LA FINANCIERA** y la relación de descuentos que efectúe **LA INSTITUCIÓN** conforme a lo señalado en el numeral precedente, dentro de un plazo máximo de cinco (05) días contados desde que la diferencia es detectada y comunicada por **LA FINANCIERA**.
- 8.9 Facilitar a **LA FINANCIERA** el espacio físico para la difusión de los Productos materia del presente Convenio. Adicionalmente, facilitar el acceso para visitas y presentaciones dirigidas a sus colaboradores, en sus instalaciones, para lo cual permitirá el ingreso del personal de **LA FINANCIERA** debidamente acreditado y según protocolos de la Institución. En caso **LA INSTITUCIÓN** brindase a **LA FINANCIERA** espacios para módulos de atención en sus instalaciones, **LA INSTITUCIÓN** se compromete a no emplearlos para finalidad distinta ni variar los signos distintivos de **LA FINANCIERA**.
- 8.10 **LA INSTITUCIÓN** completará el Registro de Firma(s), sello(s) y correo(s) que se adjunta en el Anexo D para los fines establecidos en la Cláusula Cuarta. En caso se presente modificaciones con respecto al registro antes señalado, **LA INSTITUCIÓN** se compromete a comunicar en el más breve plazo dicho cambio enviando a **LA FINANCIERA** el Anexo D con el nuevo. Si la modificación implica reemplazo de funcionario autorizado anteriormente, la comunicación deberá señalarse expresamente a qué persona se está cambiando.
- 8.11 En el improbable caso que se presentara suplantación de **BENEFICIARIOS**, falsificaciones de firmas y VºBº, documentos o aprobaciones, **LA INSTITUCIÓN** se compromete a colaborar con **LA FINANCIERA** en la investigación interna o externa que tenga que llevar a cabo.
- 8.12 Cumplir con cualquier otra obligación expresamente pactada en el presente Convenio.

estos nombrados o contratados por un período mayor a (3) meses en el plazo de un año, sin importar el régimen laboral al que se encuentren sujeto, o la denominación del presupuesto o cargo que desempeñen; rango salarial por categoría y el total del gasto de remuneraciones, bonificaciones y cualquier otro concepto de indole remunerativo, sea pensionable o no...

NOVENA: ASPECTOS OPERATIVOS

Para efectos del otorgamiento de Préstamos **LA INSTITUCIÓN** y **LA FINANCIERA** deberán proceder conforme al siguiente procedimiento:

- 9.1 **LA FINANCIERA** deberá poner a disposición de **LOS BENEFICIARIOS**, sea en las oficinas de **LA INSTITUCIÓN** o en sus oficinas, toda la documentación que sea necesaria para el otorgamiento del Préstamo.
- 9.2 **EL BENEFICIARIO** deberá completar y entregar la documentación que **LA FINANCIERA** requiera como parte del préstamo. El Beneficiario recibirá asistencia de **LA FINANCIERA** para completar la documentación necesaria.
- 9.3 **LA FINANCIERA** le hará llegar a **LA INSTITUCIÓN** a través de medios electrónicos o a través de **LA CARTA DE AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO** la información para que **LA INSTITUCIÓN** realice la aprobación de **EL BENEFICIARIO**, según cláusula 8.3 del presente Convenio.
- 9.4 Una vez recibida la confirmación por parte de **LA INSTITUCIÓN**, **LA FINANCIERA** analizará la misma y efectuará la verificación crediticia.
- 9.5 Una vez efectuado el análisis crediticio, **LA FINANCIERA** aprobará o denegará el Préstamo.
- 9.6 **LA FINANCIERA** preparará posteriormente la base de datos para los descuentos que correspondan por parte de **LA INSTITUCIÓN**, la que será entregada conforme a lo regulado en el presente Convenio.
- 9.7 Los aspectos operativos, así como cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio, serán fijados por las Partes mediante el intercambio de correspondencia, la misma que cursada y aceptada o evidenciada de su aceptación mediante el sometimiento, expreso o tácito, se incorporará como parte integrante del presente Convenio.

DÉCIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente convenio serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios:

Por la Entidad Financiera: Convenios (convenios@efectiva.com.pe)

Funcionario de Convenios: Willy Omar Conde Conde (wconde@efectiva.com.pe)

Por la Institución: UNAP

Señorita : Rina Pilar Reyes Ruiz

Cargo : Jefe de Unidad de Recursos Humanos

Teléfono : 987729724

Email : ocarh@unapiquitos.edu.pe

DÉCIMA PRIMERA: PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y ANTISOBORNO

LA FINANCIERA es responsable de asegurar el cumplimiento de la normatividad emitida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFPs en materia de LA/FT por lo que **LA INSTITUCIÓN** declara conocer y se obliga a facilitar a **LA FINANCIERA** la información que resulte pertinente de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 2660-2015 – Reglamento de Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo.

LA INSTITUCIÓN declara que los fondos con los que se conformó su capital se originaron en negocios lícitos, que todas las actividades e ingresos que se perciben provienen de actividades lícitas; y que, ni **LA INSTITUCIÓN**, ni sus socios y/o accionistas, ni su representante legal, se encuentra/n en ninguna lista de reportes internacionales, nacionales o bloqueados por actividades de narcotráfico, lavado de activos o terrorismo. Así mismo, declara que

tampoco existe en su contra, ni sus socios y/o accionistas, ni su representante legal ningún procedimiento o proceso en instancias nacionales o internacionales por ninguno de los aspectos anteriores. Por lo que, **LA INSTITUCIÓN** reconoce que de incurrir en alguna/s de la/s situación/es previstas en este párrafo, el presente contrato quedará resuelto de forma automática.

Asimismo, en relación con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, **LA INSTITUCIÓN** declara estar de acuerdo y garantiza que:

- a) No han violado y no violarán las leyes vigentes de lucha contra el lavado de activos, financiamiento del terrorismo, corrupción y sus regulaciones.
- b) No ha realizado, y se compromete a no realizar o a participar en las siguientes conductas: realización de pagos o transferencias de valor, ofertas, promesas o la concesión de cualquier ventaja económica o de otro tipo, solicitudes, acuerdos para recibir o aceptar cualquier ventaja financiera o de otro tipo, ya sea directa o indirectamente, que tenga el propósito, el efecto, la aceptación o la conformidad del soborno público o comercial o cualquier otro medio ilegal o indebido de obtener o retener un negocio, una ventaja comercial o de la mala ejecución de cualquier función o actividad.
- c) Deberá procurar el cumplimiento de las obligaciones mencionadas en los literales a) y b) de sus propios asociados, agentes o subcontratistas que puedan ser utilizados por **LA INSTITUCIÓN** para el cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente contrato.

En caso de que **LA INSTITUCIÓN** tuviera noticia de la ocurrencia de alguno de estos hechos en el marco del presente contrato que actual o potencialmente pudieran impactar de cualquier forma a **LA FINANCIERA** sea en su responsabilidad penal, civil o crédito y reputación, deberá informar de inmediato de este hecho a **LA FINANCIERA**; sin perjuicio de tomar todas las medidas necesarias para evitar o mitigar estos efectos. Asimismo, **LA INSTITUCIÓN** se compromete a entregar a **LA FINANCIERA** toda la información que éste le requiera en el marco de las investigaciones internas, sean éstas de carácter meramente preventivo o cuándo se indague sobre hechos constitutivos de delito, sea que estas investigaciones tengan carácter sistemático o aleatorio, y siempre que se sustente en los lineamientos de la Resolución SBS N° 2660-2015.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por **LA INSTITUCIÓN** a través de la presente cláusula constituye causal de resolución automática del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, LAS PARTES podrán introducir modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

DÉCIMA TERCERA: CONCLUSIÓN DE LA CONDICIÓN DE TRABAJADOR

En caso se extinga por cualquier motivo el contrato de trabajo con el trabajador de **LA INSTITUCIÓN** a quien se hubiere otorgado créditos al amparo del presente convenio, **LA INSTITUCIÓN** queda obligada a comunicar este hecho de forma inmediata a **LA FINANCIERA** y gestionar el descuento hasta donde alcance para la amortización y/o cancelación de la deuda total que a la fecha de dicho evento tuviera el trabajador de **LA INSTITUCIÓN** ante **LA FINANCIERA**, incluidos intereses compensatorios y/o moratorios y gastos que por cualquier concepto se deriven del crédito concedido, sobre las remuneraciones impagadas que tuviera derecho dicho trabajador.

LA FINANCIERA libera de responsabilidad a **LA INSTITUCIÓN** en caso la cancelación del crédito no se produzca por un impedimento legal sobreviniente al presente contrato o por ser insuficiente el monto de la liquidación de beneficios sociales del trabajador, en el caso de extinción de la relación laboral.

DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene la vigencia por el plazo señalado en la sección II.3 del Anexo A. Este plazo comenzará a regir a partir de la suscripción del presente documento. Transcurrido el plazo de vigencia, el Convenio se renovará en forma automática por períodos iguales, salvo que medie comunicación escrita en sentido contrario remitida por cualquier parte con una anticipación de por lo menos treinta (30) días calendarios previos a su vencimiento.

DÉCIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio quedará resuelto antes de su vencimiento en los siguientes casos:

1. Por acuerdo entre las Partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las Partes.
4. Adicionalmente, cualquiera de las Partes podrá resolverlo de pleno derecho y sin expresión de causa alguna, mediante comunicación escrita a la otra parte por conducto notarial, enviada con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario.

La decisión adoptada, no liberará a las Partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose. En este sentido, no obstante, el presente Convenio quedará resuelto, **LA INSTITUCIÓN** seguirá efectuando los descuentos de la planilla correspondiente a las cuotas de los créditos otorgados bajo este marco a **LOS BENEFICIARIOS**, hasta la cancelación total de dichos créditos.

DÉCIMA SEXTA: DE LOS ANEXOS

Forman parte integrante del presente instrumento los anexos adjuntos (Anexo A, B, C, D y E).

DÉCIMA SÉPTIMA: DEL DOMICILIO

Todas las comunicaciones que las partes se deban cursar en ejecución del presente Convenio se entenderán como bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte.

DÉCIMA OCTAVA: EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO

En caso de cese, despido, renuncia, jubilación, destitución, invalidez permanente o cualquier otra situación que implique el cese del pago de sus remuneraciones del **BENEFICIARIO**, o de las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan, y cualquier otra norma aplicable que implique la extinción del contrato de trabajo o una suspensión perfecta de la relación laboral, incluyendo la suspensión provisional o permanente en el ejercicio de las funciones del respectivo Beneficiario, **LA INSTITUCIÓN** se obliga a lo siguiente:

- 18.1 Comunicar a **LA FINANCIERA** tal hecho dentro de los dos (2) días hábiles de producido.
- 18.2 Descontar del importe correspondiente por beneficios sociales a favor del Beneficiario, siempre que el caso específico y la legislación vigente lo permitan, las sumas necesarias para cancelar o amortizar el Crédito y como consecuencia de ello, entregar dichas sumas directamente a **LA FINANCIERA**

DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LA INSTITUCIÓN declara conocer que, en el caso en que durante la ejecución de los servicios materia del presente Contrato tuviera acceso a determinada información que se encuentra protegida que le hubiese sido entregada por LA FINANCIERA, entre otros, por el artículo 2º numeral 10) de la Constitución Política del Perú; y la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales (en adelante la Ley) y su Reglamento; al calificar la misma como "datos personales", respectivamente. En consecuencia, sujetándose tanto a lo que establecen las normas citadas como a lo que en el futuro dispongan las que se dicten sobre la materia, LA INSTITUCIÓN se obliga, sin que esta enumeración se considere limitativa, a no tratar, transferir, sustraer, interceptar, interferir, alterar, desviar, acceder, utilizar, publicar o facilitar tanto el contenido de cualquier comunicación, la información y/o datos personales a los que pudiera tener acceso.

Sin perjuicio de las obligaciones antes indicadas, LA INSTITUCIÓN se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones indicadas en los numerales a) y b) que se detallan a continuación:

a) Acceso a datos personales de bases de datos de LA FINANCIERA:

La entrega de los datos, por parte de LA FINANCIERA a LA INSTITUCIÓN y a través de cualquier medio, no tiene efectos legales de cesión de datos, sino de simple acceso a los mismos como elemento necesario para la realización únicamente de los servicios objeto del presente Contrato. Los datos son de propiedad exclusiva de LA FINANCIERA, extendiéndose también esta titularidad a cuantas elaboraciones, evaluaciones, segmentaciones o procesos similares que, en relación con los mismos, realice LA INSTITUCIÓN de Contrato con los servicios que presta, declarando las partes que estos datos son confidenciales a todos los efectos, sujetos en consecuencia al más estricto deber de confidencialidad, incluso finalizada la vigencia del presente Contrato.

En relación a lo anterior, LA INSTITUCIÓN se obliga específicamente a:

- i. Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los fines establecidos en este Contrato.
- ii. No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni tampoco las elaboraciones, evaluaciones o procesos similares, citados anteriormente, ni duplicar o reproducir toda o parte de la información, resultados o relaciones sobre los mismos, salvo previa autorización expresa de LA FINANCIERA.
- iii. Asegurarse de que los datos sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea necesaria para la finalidad de los servicios objeto del presente Contrato.
- iv. Una vez finalizado el Contrato LA INSTITUCIÓN no podrá conservar los datos personales a los que haya tenido acceso en el marco del presente Compromiso.
- v. Custodiar los datos, a través de las medidas de seguridad, legalmente exigibles, de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los mismos, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de conformidad con el estado de la tecnología en cada momento, la naturaleza de los datos y los posibles riesgos a que estén expuestos.
- vi. Además de las obligaciones referidas en el numeral anterior, LA INSTITUCIÓN manifiesta expresamente que tiene implementado controles de seguridad apropiados de Contrato a lo requerido en la Ley, adoptando las medidas técnicas, organizativas y legales que garanticen su seguridad.

b) Recopilación de datos personales obtenidos por LA INSTITUCIÓN:

En los casos en los que LA INSTITUCIÓN cumpla con las obligaciones establecidas en este Contrato utilizando una base de datos personales que haya sido recogida u obtenida por ella, declara que tales datos son recopilados y tratados según lo establecido por la Ley N° 27489, Ley que Regula las Actividades de las Centrales Privadas de Información de Riesgos, y cuyo artículo 7, en concordancia con lo establecido por el artículo 14 inciso 3 de la Ley de Protección de Datos Personales, normas que exceptúan el tratamiento de tales datos personales del consentimiento por parte de los titulares de información.

LA INSTITUCIÓN observará en todo momento las instrucciones y pautas que, a su sola discreción, **LA FINANCIERA** emita a fin de que aquel preserve los datos personales que le son entregados a **LA INSTITUCIÓN** por **LA FINANCIERA**.

Queda establecido que si **LA INSTITUCIÓN** (i) incumple la obligación a la que se refiere la presente cláusula, la Ley y su Reglamento o, (ii) no sigue las instrucciones y pautas emitidas por **LA FINANCIERA**, **LA FINANCIERA** podrá exigir el pago de todos los gastos que se haya visto obligado a asumir como consecuencia directa de dicho incumplimiento siempre que los mismo estén debidamente acreditados con la documentación correspondiente.

Se entiende que, de Contrato con los artículos 1325° y 1772° del Código Civil, **LA INSTITUCIÓN** no sólo responde por su propio personal sino también por todo tercero o, de ser el caso, subcontratista que emplee para el cumplimiento del presente Contrato. En consecuencia, cualquier trasgresión a lo dispuesto en esta cláusula por parte de los terceros o los subcontratistas indicados, será atribuida a **LA INSTITUCIÓN**.

LA INSTITUCIÓN se hace responsable de cualquier reclamo, denuncia, proceso judicial, procedimiento administrativo u otro iniciado por algún titular de los datos personales contra **LA FINANCIERA** derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **LA INSTITUCIÓN** a que se refieren la presente cláusula, incluyendo la obligación de asumir las costas y costos correspondientes y cualquier monto por daños o perjuicios, indemnizaciones, resoluciones que impongan multas, obligaciones de pago y/o cualquier otra sanción que se imponga a **LA FINANCIERA**.

LA INSTITUCIÓN acepta que cualquier multa, sanción, regalías o cualquier otra obligación de pago que se imponga a **LA FINANCIERA** como consecuencia de cualquiera de las circunstancias indicadas en el párrafo anterior de la presente cláusula, podrá ser compensada por **LA FINANCIERA** con cualquier pago de cualquier naturaleza que estuviera pendiente de pago a favor de **LA INSTITUCIÓN**.

Para hacer efectiva la responsabilidad indicada en los dos párrafos precedentes, es condición esencial y necesaria que **LA FINANCIERA** comunique de manera inmediata a **LA INSTITUCIÓN** sobre la existencia del reclamo, denuncia, proceso judicial, proceso administrativo u otro iniciado contra **LA FINANCIERA** que pueda dar lugar al pago por daños o perjuicios, indemnizaciones, multas u otras sanciones, de manera tal que **LA INSTITUCIÓN** pueda ejercer oportuna y adecuadamente su derecho de defensa y contradicción, incluyendo las impugnaciones que el ordenamiento legal habilite. **LA FINANCIERA** coordinará y prestará toda la colaboración que sea necesaria y razonable para el ejercicio de los derechos por parte de **LA INSTITUCIÓN**, debiendo **LA FINANCIERA** abstenerse de cualquier acción u omisión que perjudique la posición de **LA INSTITUCIÓN**. En el supuesto antes señalado, **LA INSTITUCIÓN** cumplirá con las responsabilidades derivadas de dichas acciones legales siempre que se haya cumplido con lo establecido en esta cláusula y dicha responsabilidad haya sido declarada por la autoridad competente en decisión con calidad de cosa juzgada o cosa decidida, según el caso.

VIGÉSIMA: PAGOS ANTICIPADOS

En caso de pagos anticipados (parciales o totales – pronto pago), **LA FINANCIERA** actuará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero, aprobado mediante Resolución SBS N° 3274-2017.

VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre las Partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las Cláusulas incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previstos, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las Partes.



Los aspectos no considerados en el presente Convenio serán acordados consensualmente por las partes.

Suscrito en la Ciudad de Iquitos a los 04 días del mes de mayo de 2022, en tres ejemplares del mismo tenor, en señal de conformidad con todos y cada uno de los términos que anteceden.



p. INSTITUCIÓN

FINANCIERA EFECTIVA S.A.
FERNANDO GONZÁLEZ CABRERA
Gerente de Hipotecario y Convenios
p. LA FINANCIERA

FINANCIERA EFECTIVA S.A.
JAVIER CALDERÓN MANDAMENTO
GERENTE COMERCIAL

p. LA FINANCIERA



ANEXO A**I. DATOS DE LOS PARTICIPANTES****1. DATOS DE LOS REPRESENTANTES DE LA FINANCIERA:**

Nombre completo del representante 1: **Fernando Javier Gonzales Cabrera**

Documento oficial de identidad del representante 1: CE DNI Número: **10557574**

Nombre completo del representante 2: **Javier Eduardo Calderón Mandamiento**

Documento oficial de identidad del representante 2: CE DNI Número: **15751399**

2. DATOS DE LA INSTITUCION:

Denominación o Razón Social: **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA**

RUC: **20180260316**

Domicilio: **AV. GRAU 1072 IQUITOS MAYNAS LORETO**

Inscrita en la partida electrónica N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de _____

Nombre completo del representante 1: **RODIL TELLO ESPINOZA**

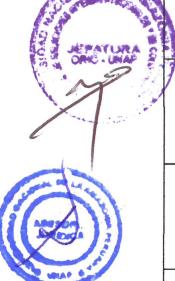
Documento oficial de identidad del representante 1: CE DNI Número: **06444169**

Poderes Resolución Asamblea Universitaria N° 011-2021-AU-UNAP

Nombre completo del representante 2:

Documento oficial de identidad del representante 2: CE DNI Número: _____

Poderes inscritos en el asiento: _____ de la partida electrónica arriba indicada.



II. CONDICIONES CONTRACTUALES:

1. DETALLE DE LOS BENEFICIARIOS

Son **BENEFICIARIOS** del presente Convenio (marcar todas las opciones que correspondan):

trabajadores nombrados personal CAS (*)

(*) Bajo el supuesto que personal CAS sea **BENEFICIARIO**, **LA INSTITUCIÓN** se obliga adicionalmente frente a **LA FINANCIERA** a:

- Comunicar por escrito a **LA FINANCIERA** los casos de **BENEFICIARIOS** a quienes no se les renovará su contrato, y
- De conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del punto 4, del artículo 3 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, **LA INSTITUCIÓN** está obligada a llevar un Registro de contratados CAS que, como mínimo, deberá utilizar un archivo electrónico o base de datos, que deberá encontrarse permanentemente actualizada.

2. INGRESOS AFECTOS

Son ingresos afectos del presente Convenio (marcar todas las opciones que correspondan):

Remuneraciones Guardias Ingresos por SUB CAFAE AETAS Bonos

3. VIGENCIA DEL CONVENIO

2 años

Iquitos, a los 04 días del mes de mayo de 2022



p. INSTITUCIÓN

FINANCIERA EFECTIVA S.A.

FERNANDO GONZALEZ CABRERA
Gerente de Hipotecario y Convenios

p. LA FINANCIERA

FINANCIERA EFECTIVA S.A.

JAVIER CALDERÓN MANDAMIENTO
GERENTE COMERCIAL

p. LA FINANCIERA



ANEXO B

I. CONDICIONES COMERCIALES

Nombre del Producto por ofrecer: Crédito por Convenio – Descuento por Planilla				
<input checked="" type="checkbox"/> ELECTRO	<input checked="" type="checkbox"/> MOTOS	<input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO	<input type="checkbox"/> VEHICULAR	<input type="checkbox"/> MIVIVIENDA
Moneda del Préstamo: <input checked="" type="checkbox"/> Soles				
Tasas de interés efectiva anual:				
Electro / Motos / Efectivo: <u>29%</u>		Vehicular / Mi Vivienda: <u>Según Tarifario, Evaluación por Cliente.</u>		
Comisión por Portes (se incluye en la cuota mensual): S/. 0.00				
Seguro de Desgravamen: Solo titular: 2.65 % sobre el importe de desembolso				
Ingreso mínimo neto: Estará en función del disponible				
Monto máximo del préstamo: Según política				
Plazo de los préstamos:				
ELECTRO Y MOTOS: De 3 meses a 56 meses.				
EFECTIVO: De 3 meses a 56 meses.				
Vigencia de las condiciones: 90 días calendarios. Las condiciones podrán ser renovadas por LA FINANCIERA por períodos iguales. LA INSTITUCIÓN declara conocer que las condiciones indicadas podrán ser reajustadas por LA FINANCIERA , según las condiciones detalladas en el segundo párrafo de la cláusula Tercera del convenio.				

Iquitos, a los 04 días del mes de mayo del 2022

p. INSTITUCIÓN

p. LA FINANCIERA

p. LA FINANCIERA

FINANCIERA EFECTIVA S.A.
JAVIER CALDERÓN MANDAMIENTO
GERENTE COMERCIAL

ANEXO C
Carta de Autorización de Descuento por Planilla

Lima, _____ de _____ de 2020

Señores

Presente

Ref: **Crédito Personal FINANCIERA EFECTIVA SA / Descuento por Planilla**

Estimados señores:

El que suscribe _____ identificado con DNI N° _____ TITULAR DEL CREDITO PERSONAL BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA; he solicitado a FINANCIERA EFECTIVA S.A. en virtud al Convenio celebrado entre ustedes y LA FINANCIERA, Convenio que declaro conocer en su totalidad, un crédito hasta por el importe de S/ _____ aproximadamente con garantía de mis haberes o ingresos; y/o beneficios sociales, y/o incentivos laborales, bonos de productividad, remuneraciones impagadas, indemnizaciones, utilidades, CTS, aetas o cualquier otra denominación análoga que por ley o Convenio me correspondan.

En ese sentido, para los efectos de su cancelación, autorizo expresamente se me descuento mensualmente con cargo a dichos conceptos, en forma prioritaria sobre otros conceptos la suma de S/ _____ aproximadamente durante _____ meses consecutivos hasta cubrir el monto adeudado más sus respectivos intereses.² En caso mi empleador se trate de una Entidad Pública, el descuento referido deberá efectuarse de conformidad en lo dispuesto en la cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014 y D.S N° 010-2014 – EF Normas Reglamentarias para que las Entidades Públicas realicen afectaciones en la Planilla Única de Pagos.

En tal sentido, mediante la presente **AUTORIZO EXPRESAMENTE Y EN FORMA IRREVOCABLE** a ustedes para que, a fin de amortizar y/o cancelar el crédito concedido por LA FINANCIERA descuenten mensualmente con cargo a la remuneración los conceptos mencionados anteriormente, la suma señalada, de conformidad con el Cronograma de Pagos, proporcionado por LA FINANCIERA. Dicho descuento debe tener prioridad sobre cualquier compromiso de deuda que asuma y/o adquiera con posterioridad al crédito que LA FINANCIERA me haya otorgado y consecuentemente, por ningún motivo deberán ustedes prorratear el pago de cuotas por compromisos que contraiga con terceros después de suscrito el presente documento. Asimismo, deberán abstenerse de otorgarme adelantos de mi remuneración que puedan afectar el normal cumplimiento del pago de mis cuotas, salvo casos de suma urgencia debidamente acreditados y bajo mi absoluta responsabilidad.

Del mismo modo, en caso de suspensión o extinción de mi relación laboral (bajo cualquier modalidad) mi crédito perderá las condiciones preferenciales a las que estuviera sujeto, entre las que se incluyen la tasa de interés y otros cargos. En ese sentido, en el supuesto que se configure alguna de las situaciones antes señaladas **AUTORIZO EXPRESAMENTE Y EN FORMA IRREVOCABLE** a ustedes para que el monto pendiente de pago a LA FINANCIERA en virtud del crédito concedido, sea descontado de mi liquidación de beneficios sociales y/o de cualquier otro beneficio al que tuviera derecho y que de acuerdo a ley fueran de mi libre disponibilidad, en ejercicio de la cual, por la presente afecto dichos conceptos en respaldo de mis obligaciones ante LA FINANCIERA hasta por el monto requerido para la cancelación total de mi crédito.

En el supuesto que sólo se pueda realizar la cancelación parcial del crédito, elijo la modalidad de pago indicada a continuación:

Pago Anticipado Parcial			Marcar X
Pago Anticipado	Reducción de Plazo	Amortiza capital, reduce intereses, comisiones y gastos al día de pago. Se reduce el número de cuotas con la consecuente reducción del plazo del crédito.	
	Reducción de Cuota	Amortiza capital, reduce intereses, comisiones y gastos al día de pago, reduciendo el monto de la cuota del mes y manteniendo el plazo del crédito.	

Finalmente, dejo expresa constancia que, si por cualquier razón ustedes no realizarán oportunamente los descuentos autorizados mediante la presente, ello no afectará mi obligación crediticia frente a LA FINANCIERA, la que continuará vigente hasta su total cancelación.

Atentamente,

FIRMA CLIENTE

FIRMA REPRESENTANTE DE LA INSTITUCION

² Si en caso la oferta aprobada es menor a lo consignado en esta carta se autoriza a dar pase a la operación.

ANEXO D

REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS

Denominación o Razón Social: UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA	Equipo Comercial
Ruc:20180260316	Funcionario: Willy Omar Conde Conde
Campaña:	Coord.: Willy Omar Conde Conde
	Tienda:

Representantes de la Institución para la firma de Carta de Autorización

NOMBRE DEL 1º REPRESENTANTE AUTORIZADO:	NOMBRE DEL 2º REPRESENTANTE AUTORIZADO:
RINA DEL PILAR REYES RUIZ	
CARGO: Jefe de la Unidad de Recursos Humanos MOVIL: 987729724 EMAIL: ocarh.unap@unapiquitos.edu.pe	CARGO: MOVIL: EMAIL:
DNI: 21525577	DNI:
FIRMA (IGUAL AL DNI)	FIRMA (IGUAL AL DNI)
VºBº: (SELLO Y FIRMA)	VºBº: (SELLO Y FIRMA)

Ciudad: Iquitos	Fecha: 04 de mayo de 2022
-----------------	---------------------------

ANEXO E

I. ACUERDOS DE LA COBRANZA DE LOS CONVENIOS			
PRODUCTOS A OFRECER: PRESTAMO BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA			
<input checked="" type="checkbox"/> CREDIEFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/> MOTOS <input checked="" type="checkbox"/> ELECTRO <input type="checkbox"/> MI VIVIENDA			
TIPO DE CUENTA A GENERAR		(Cuenta a abonar el total recaudado a los trabajadores)	
CUENTA CORRIENTE INTERNA	BANCO	MONED A	CUENTA
	BANCO DE CREDITO	SOLES	191257521406 1
MONEDA	SOLES	00219100257521406153	
FECHA DE CORTE (Fecha de emisión de la proyección que se enviará al convenio)			
FECHA DE ENVIO DE PROYECCIÓN (Fecha acordada para enviar la relación de créditos vigentes)			
FECHA DE ABONO (Fecha acordada para el depósito o recojo de lo recaudado, debe ser antes del vencimiento de la cuota)			
MEDIO DE ABONO: <input type="checkbox"/> ABONO EN CUENTA <input type="checkbox"/> CHEQUE			
FECHA DE VENCIMIENTO DE CUOTA Fecha única de vencimiento de la cuota de los trabajadores			
PERIODO DE GRACIA (Total de días comprendido entre el corte y el primer vencimiento de la cuota)			
ENVÍO DE LA APROBACIÓN INTERNA DE LA INSTITUCIÓN			
Remisión física de cartas: <input type="checkbox"/> Remisión de aprobación por medios electrónicos: <input type="checkbox"/>			
FORMATO A ENVIAR LA PROYECCIÓN			
MEDIO EN QUE SE ENVIARA EL FORMATO			
CORREO ELECTRONICO <input type="checkbox"/>		DOCUMENTO IMPRESO <input type="checkbox"/>	OTROS <input type="checkbox"/>
CAMPOS A INCLUIR SEGÚN EL FORMATO A ENVIAR			
NOMBRES Y APELLIDOS <input type="checkbox"/>		NUMERO DE CUOTAS PENDIENTES <input type="checkbox"/>	
DNI <input type="checkbox"/>			
CODIGO EMPLEADO/SIP <input type="checkbox"/>			
MONTO DEL PRÉSTAMO <input type="checkbox"/>			
MONO DE CUOTA <input type="checkbox"/>			
SALDO DE CAPITAL <input type="checkbox"/>			
PLAZO TOTAL (NÚMERO DE CUOTAS) <input type="checkbox"/>			
COMENTARIOS ADICIONALES:			